

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014 POR LA EMPRESA DELOITTE TOUCHE LTDA.**

Numeral	Asunto	Consideración	Solicitud	Respuesta del ICETEX
8.6.3.	Revisar y certificar sobre el cumplimiento de todos los Sistemas de Administración de Riesgos conforme la normatividad e instructivos aplicables al ICETEX y a los que expida la Superintendencia Financiera de Colombia sobre los Sistemas de Administración de Riesgos, al igual que aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en los periodos que establezcan las normas y como mínimo trimestralmente mediante informe detallado de cada sistema de administración de riesgo;		Solicitamos evaluar la revisión trimestral solicitada para dejar acorde con los requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia en aras de solicitar el presupuesto.	Se modifica mediante adenda numeral 8.6.3
8.6.5.	Realizar auditorías especiales y continuas a la Cartera de Crédito del ICETEX y de los Fondos que administra el ICETEX.		Indicar a que hace referencia las auditorías especiales y continuas, ya que por Normas de Auditoría se da el cubrimiento a la cartera dentro del proceso normal que se realiza.	Las auditorias especiales hacen referencia a procesos de auditoría adicionales y específicas a las que ya están establecidas, tanto para la cartera de créditos como para fondos en administración, teniendo en cuenta que son los rubros mas representativos en el balance del ICETEX.
8.6.7.	Revisar y evaluar periódicamente los procesos y procedimientos existentes y los que se establezcan durante el plazo de este contrato. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del ICETEX se ajustan a las prescripciones de los estatutos, manuales, normas internas y a las decisiones de la Junta Directiva.	Teniendo en cuenta que las funciones propias del Revisor Fiscal tienen un marco de aplicación legal y su incidencia se presenta a nivel de la información financiera de la Entidad, no consideramos precedente el pactar que sus obligaciones estarán sujetas a lo que se prevé en los manuales y normas internas de la misma.	En razón de lo expuesto, sugerimos eliminar la referencia que se efectúa a tales documentos.	El Icetex esta requiriendo en este numeral la revisión y evaluación de la aplicación de los procedimientos establecidos por la administración para el correcto funcionamiento de la entidad. No pretende guiar las fuinciones propias de la Revisoría, las cuales estan establecidas en la Ley.  Con base en lo anterior, el Icetex mantiene lo estipulado en el numeral 8.6.7 del pliego de condiciones.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014 POR LA EMPRESA DELOITTE TOUCHE LTDA.**

Numeral	Asunto	Consideración	Solicitud	Respuesta del ICETEX
8.6.8.	Revisar los controles de sistemas, su seguridad física, lógica, contratación y el mantenimiento del hardware y software.		Solicitamos aclaración respecto al aspecto de contratación y mantenimiento del hardware y software, considerando que este aspecto no estaría dentro del alcance de nuestras funciones.	Se modifica mediante adenda numeral 8.6.8.
8.6.9.	Evaluar la confiabilidad, los controles y seguridad de los programas contables, financieros, así como de las nuevas tecnologías adoptadas.	Dado que no se puede conocer ni medir el impacto en horas requeridas de auditoría para evaluar nuevas tecnologías adoptadas, no es viable aceptar la solicitud.	Eliminar lo que corresponde a las nuevas tecnologías adoptadas.	El Icetex mantiene lo estipulado en el numeral 8.6.9 del pliego de condiciones. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el caso de adquirir nuevas plataformas de información, la Revisoría Fiscal deberá realizar la evaluación de los controles y seguridad de los programas adquiridos.
8.6.10.	Velar por que se lleven regularmente la contabilidad del ICETEX y las actas de las reuniones de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente tanto la correspondencia del ICETEX como los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.	Al respecto, debemos señalar que la Revisoría Fiscal es un tercero independiente frente al ente auditado cuyo fin primordial es verificar la razonabilidad de los estados financieros a una fecha de corte determinada. De acuerdo con lo anterior, en nuestra opinión, no podría impartir instrucciones a la entidad por cuanto comprometería su independencia y objetividad al momento de realizar la respectiva evaluación; adicionalmente usurparía funciones que son propias de la administración.	En este sentido, sugerimos modificar el aparte final subrayado en los siguientes términos: "(...) presentando las recomendaciones para tales fines".	Se modifica mediante adenda el numeral 8.6.10.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014 POR LA EMPRESA DELOITTE TOUCHE LTDA.**

Numeral	Asunto	Consideración	Solicitud	Respuesta del ICETEX
8.6.11.	Inspeccionar asiduamente los bienes del ICETEX y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que se tenga en custodia a cualquier otro título.		Agradecemos indicar el termino asiduamente que contendría o cuál sería el alcance dentro de las funciones como revisores fiscales.	Asiduamente se refiere a por lo menos dos veces en el año
8.6.12.	Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores del portafolio de la Entidad.	En atención a lo señalado anteriormente, sugerimos modificar el término “instrucciones” por “recomendaciones”. Adicional a lo anterior, debe tenerse en cuenta que tanto a nivel local como internacional se ha reconocido que desde el punto de vista profesional el trabajo del Revisor Fiscal se sustenta en la obtención de evidencia válida y suficiente, lo cual necesariamente se traduce en que se pueden aplicar técnicas de muestreo para la obtención de tal evidencia.	Por lo anterior, sugerimos eliminar la referencia a permanencia.	Se modifica mediante adenda

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014 POR LA EMPRESA DELOITTE TOUCHE LTDA.**

Numeral	Asunto	Consideración	Solicitud	Respuesta del ICETEX
8.6.13.	Autorizar con su firma cualquier balance o declaración tributaria que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.	<p>Al respecto, debemos señalar que no consideramos procedente el señalar como obligación del Revisor Fiscal el dictaminar las referidas declaraciones, ya que el alcance definido es el proceso de auditoría de los EEFF y en este sentido otros procesos de auditoría que no son propios del trabajo de la Revisoría Fiscal. En este sentido, el objeto y efecto de la suscripción de las declaraciones por parte del Revisor Fiscal está fijado en la misma Ley, que en ningún caso define tal alcance en función de la ejecución de un proceso de auditoría.</p> <p>Igualmente, dentro de las funciones propias del Revisor Fiscal tendría como responsabilidad emitir un único dictamen al 31 de diciembre de 2014 y 2015.</p>	<p>En este sentido, sugerimos eliminar la referencia al dictamen de tales declaraciones en el siguiente sentido:</p> <p>“Autorizar con su firma cualquier balance con su dictamen o informe correspondiente y suscribir las declaraciones tributarias, cuando sea necesario y procedente conforme la normatividad aplicable y el alcance del trabajo definido”.</p>	Se modifica mediante adenda el numeral 8.6.13.
8.6.14.	Inspeccionar constantemente e informar sobre el manejo de los libros de Contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivos en general, para asegurar que los registros hechos en los libros correctos y cumplan todos los requisitos establecidos por la ley, de manera que se conserven adecuadamente los documentos que soportan los hechos económicos, los derechos y las obligaciones de la entidad, como fundamento de la información contable.	<p>En atención a que la Revisoría Fiscal tiene como fin primordial verificar la razonabilidad de los estados financieros y la información financiera del ente auditado, no consideramos procedente el pactar que es obligación de éste “asegurar” sino “verificar” que dicha información se encuentre conforme con la normatividad aplicable.</p>	<p>En este sentido, sugerimos modificar el texto subrayado, indicando que la obligación será de “verificar”.</p>	Se modifica mediante adenda el numeral 8.6.14

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014 POR LA EMPRESA DELOITTE TOUCHE LTDA.**

Numeral	Asunto	Consideración	Solicitud	Respuesta del ICETEX
8.6.16.	<p>Autorizar con su firma cualquier estado de cuenta de los fondos que son administrados por el ICETEX, cuando el ICETEX lo requiera, cuando este estipulado en los convenios suscritos o cuando lo requiera expresamente el Constituyentes del Fondo;</p>	<p>Dado que el alcance del Revisor Fiscal se limita a información financiera extraída de los libros oficiales, no es viable que autorice con su firma estados de cuenta de los fondos: Adicionalmente, el alto volumen de fondos administrados haría que esta responsabilidad impactará significativamente el presupuesto.</p>	<p>En razón de lo anterior sugerimos eliminar la solicitud.</p>	<p>El objeto de los fondos, es la administración de recursos económicos provenientes de entidades de carácter público o privado, cuyo propósito es invertir en el acceso y la permanencia de una población en el sistema educativo del país. El Icetex actualmente administra un total de 300 fondos aproximadamente, y la periodicidad de los reportes se realiza de acuerdo a los requerimientos del ICETEX y de los constituyentes de los fondos según lo establecido en los convenios. Sin embargo en el último año han solicitado certificación de revisor fiscal 30 fondos aproximadamente.</p>
8.6.17.	<p>Vigilar permanentemente que los actos administrativos, al tiempo de su celebración y ejecución, se ajusten al objeto social del Instituto y a las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes, de suerte que no se presenten irregularidades en detrimento de los miembros de la Junta Directiva del ICETEX, los terceros y la propia Institución.</p>	<p>Dado que el alcance del Revisor Fiscal se limita a información financiera extraída de los libros oficiales respecto a transacciones previamente realizadas, vigilar de manera permanente los actos administrativos al tiempo de su celebración y ejecución no estaría dentro del alcance de la Revisoría Fiscal.</p>	<p>En razón de lo anterior sugerimos eliminar la solicitud.</p>	<p>Se mantiene lo estipulado en el numeral 8.6.17 del pliego de condiciones.</p>

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014 POR LA EMPRESA DELOITTE TOUCHE LTDA.**

Numeral	Asunto	Consideración	Solicitud	Respuesta del ICETEX
8.6.20.	<p>Prestar sus servicios profesionales con un enfoque integral que incluye el seguimiento, el acompañamiento y el asesoramiento integral en las áreas de auditoría financiera, auditoría de cumplimiento o de legalidad, auditoría de control interno, auditoría de gestión, auditoría general a los sistemas computarizados de información y auditoría de Impuestos.</p>	<p>Consideramos que, desde la perspectiva de la normatividad legal aplicable el término “Auditoría Integral” presenta un espectro ya definido en la doctrina del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y acogido por ciertos supervisores a nivel de circulares externas y que incluiría auditoría financiera, de cumplimiento, control interno y gestión. No obstante lo anterior, debemos señalar que en nuestra opinión las mencionadas auditorías no se encuentran comprendidas en el alcance propio de las normas de auditoría generalmente aceptadas, aplicables a la auditoría de estados financieros.</p>	<p>En este sentido y para efectos de evitar confusiones, sugerimos su eliminación con el fin de adecuar el trabajo conforme a los estándares profesionales bajo los cuales se ejecutará el trabajo por parte de la Firma, de tal forma que coincida el trabajo a ser ejecutado y el soporte contractual respectivo. En caso contrario, sugerimos incluir el siguiente aparte:</p> <p>“La actividad aquí prevista se realizará de conformidad y a partir de aplicación de las normas de auditoría generalmente aceptadas y con el alcance de la auditoría de los estados financieros de ICETEX”.</p>	<p>Se mantiene lo estipulado en el numeral 8.6.20 del pliego de condiciones.</p>
8.6.21.	<p>Emitir las certificaciones e informes sobre los estados financieros, que el balance y el estado de pérdidas y ganancias, presentan en forma fidedigna la situación financiera y económica, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.</p>	<p>Sugerimos modificar la referencia que se hace a la aplicación de “Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas” por parte del Revisor Fiscal, toda vez que la aplicación de los Principios Generales de Contabilidad corresponde a la Administración como responsable de la elaboración de los registros contables y la preparación de la Información Financiera del ente económico.</p> <p>Adicionalmente, el termino informe debe hacer referencia al Dictamen de Revisor Fiscal, que se emitiría al 31 de diciembre de 2014 y 2015.</p>	<p>En este sentido, sugerimos incluir que las normas que aplicará el Revisor Fiscal en ejecución de la auditoría realizada son las “Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas”.</p> <p>Precisar en informes, dictamen del Revisor Fiscal al 31 de diciembre de 2014 y 2015.</p>	<p>Se mantiene lo estipulado en el numeral 8.6.21 del pliego de condiciones.</p>

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014 POR LA EMPRESA DELOITTE TOUCHE LTDA.**

Numeral	Asunto	Consideración	Solicitud	Respuesta del ICETEX
8.6.22.	Emitir las certificaciones e informes sobre la información financiera que contractualmente se defina entre el ICETEX y la banca multilateral (Actualmente con Banco Mundial).	Sobre la obligación de la referencia, entendemos que ello hace referencia a certificaciones que el Contratista emita dentro del marco del alcance propio de la Revisoría Fiscal del ICETEX y que la solicitud de los mismos por parte de las entidades correspondientes respetarán las normas aplicables a la Revisoría Fiscal, en particular los principios de independencia y objetividad.	<p>En este sentido, atentamente solicitamos confirmación respecto de nuestro entendimiento en el sentido que tales certificaciones e informes corresponden a aquellas relacionadas con información que se pueda extraer de la contabilidad que ha sido objeto de revisión en la ejecución de la auditoría por parte del Revisor Fiscal, y en todo caso, aquéllas que razonablemente hayan sido previsibles para la fijación de los honorarios correlativos a las funciones que conforme a la Ley y el contrato ejerce la Revisoría Fiscal.</p> <p>En adición a lo anterior, nuestro entendimiento es que esta solicitud no implica realizar auditorías al cumplimiento de las obligaciones establecidas entre el Banco Mundial el ICETEX, y en caso de presentarse se deben establecer las horas, alcance, y en consecuencia los honorarios adicionales que se derivarían del trabajo adicional requerido.</p> <p>Por lo anterior, agradecemos realizar los ajustes correspondientes en los términos de la propuesta.</p>	Actualmente se tiene crédito con el Banco Mundial. el alcance de la auditoria está determinado por la emisión de certificaciones e informes que se mencionan en el numeral 8.6.22, que corresponden a información que se pueda extraer de la contabilidad, y que ha sido objeto de revisión y que son requeridos adicionalmente a la información que se entrega al ICETEX; mas no implica auditoría al cumplimiento de las obligaciones del Instituto con el Banco Mundial. El ICETEX no contempla honorarios o facturaciones adicionales por este concepto; todo estará incluido en el contrato a suscribir.
8.6.23.	Ejercer su actividad mediante informes oportunos para que la vigilancia que ejerce sea de carácter preventivo.	Si bien los informes serán emitidos de manera oportuna, la vigilancia que se ejerza no podrá ser preventiva, ya que las pruebas de auditoría y el desarrollo de las actividades se realiza respecto a eventos, hechos y transacciones previamente realizados por el ICETEX	Solicitamos eliminar o replantear el carácter preventivo.	Se modifica mediante adenda el numeral 8.6.23.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014 POR LA EMPRESA DELOITTE TOUCHE LTDA.**

Numeral	Asunto	Consideración	Solicitud	Respuesta del ICETEX
8.6.25.	Emitir los dictámenes o informes sobre los estados financieros del ICETEX, los cuales deberán garantizar el cumplimiento de por lo menos...	El Revisor Fiscal de acuerdo a la Normatividad vigente emitirá un único dictamen sobre los estados financieros del ICETEX para cada uno de los años terminado al 31 de diciembre de 2014 y 2015, razón por la cuál cuconsideramos oportuno realizar la precisión correspondiente.	Agradecemos realizar la aclaración en los términos de referencia.	Se mantiene lo estipulado en el numeral 8.6.25 del pliego de condiciones.
8.6.26.	Presentar mensualmente la Revisoría Fiscal un informe de las actividades a la Presidencia y a la Junta Directiva del ICETEX.		En nuestra opinión, la entrega de informes mensuales de las actividades realizadas no se encuentre dentro del alcance de los servicios contratados, sugerimos su eliminación	El informe a Junta Directiva y Presidencia Corresponde al mismo informe de actividades que se debe allegar con la facturación y sobre el cual se validan las actividades realizadas,descrito en el numeral 1.6 pero en versión ejecutiva.
8.6.27.	Controlar y analizar permanentemente que el patrimonio del Instituto sea adecuadamente protegido, conservado y utilizado de conformidad con el objeto social, y que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible;	No consideramos que resulte procedente el pactar que es obligación del Revisor Fiscal controlar que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible, lo cual escapa al alcance y funciones de la Revisoría Fiscal.	En razón de lo anterior, para efectos de brindar mayor claridad a las obligaciones a cargo del Revisor, sugerimos modificar el numeral en el siguiente sentido:  "Controlar y analizar a partir de las normas de auditoría generalmente aceptadas que el patrimonio del instituto sea adecuadamente protegido, conservado y utilizado, de conformidad con el objeto social"	Se modifica mediante adenda el numeral 8.6.27.
8.6.28.	Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia del ICETEX, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados; y expedición de Certificaciones para Entes de control, terceros, fondos en administración.		Consideramos limitar la responsabilidad frente a terceros y fondos de administración; ya que no estaría dentro del alcance como Revisores Fiscales.	Se mantiene lo estipulado en el numeral 8.6.28 del pliego de condiciones.



**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014 POR LA EMPRESA DELOITTE TOUCHE LTDA.**

Numeral	Asunto	Consideración	Solicitud	Respuesta del ICETEX
8.6.29.	<p>“(…) demás normatividad que regule el ejercicio de la actividad de la Revisoría Fiscal y que resulten aplicables al ICETEX, así como las encomendadas por la Junta Directiva del ICETEX y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva, la Presidencia, la Secretaría General y/o la Vicepresidencia Financiera”.</p>	<p>En nuestra opinión, no puede establecerse como alcance de los servicios de revisoría fiscal el estudio y revisión de todas las leyes, y normas internas u obligaciones que impartan la Presidencia y la Secretaría General, sino únicamente aquella normatividad que guarde relación con el sistema de información contable y de reporte de información financiera del ICETEX.</p>	<p>En razón de lo anterior y toda vez que el numeral 8.6.7 ya prevé el cumplimiento de lo previsto en los estatutos y lo señalado por la Junta Directiva, sugerimos eliminar el siguiente aparte ....así como las encomendadas por la Junta Directiva del ICETEX y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva, la Presidencia, la Secretaría General y/o la Vicepresidencia Financiera....</p>	<p>Se mantiene lo estipulado en el numeral 8.6.29 del Pliego de Condiciones.</p>

Nota. Agradecemos realizar las modificaciones correspondientes en el Anexo 10 "Minuta del Contrato".

1.9.	<p>Consulta de Pliego de Condiciones En el mismo término, el ICETEX podrá modificar el pliego de condiciones mediante adenda publicada en su página Web, hasta un (1) día antes del cierre del proceso en días hábiles y horarios laborales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.</p>		<p>Se solicita evaluar el plazo para la publicación de adendas o la fecha de presentación de la propuesta para tener en cuenta cualquier cambio.</p>	<p>En el Anexo No. 6 - cronograma del proceso de selección se establecen las fechas que rigen el proceso, entre ellas el plazo máximo para emitir Adendas por parte de la Entidad, las cuales en todo caso se publicarán en la página web de la Entidad, para conocimiento de todos los invitados a participar en el proceso.</p>
------	--	--	--	---

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014 POR LA EMPRESA DELOITTE TOUCHE LTDA.**

Numeral	Asunto	Consideración	Solicitud	Respuesta del ICETEX
4.14.	<p>CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO</p> <p>LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS-SERVICIOS: El contratista debe prestar sus servicios en la ciudad de Bogotá D. C., en una oficina o lugar de su propiedad o que tenga en arriendo; es responsabilidad del proponente que resulte favorecido disponer y asumir todos los costos de la localidad, elementos y personal necesario para la prestación de los servicios contratados y los costos necesarios para mantener en las Instalaciones del ICETEX el personal exigido como tiempo completo. Lo anterior, sin perjuicio de las visitas o asistencias a las localidades del ICETEX cuando por las necesidades del servicio objeto de su contrato, así lo requieran.</p> <p>En desarrollo de sus obligaciones, la Revisoría Fiscal planeará y ejecutará procedimientos de auditoría, sobre aquellas áreas, operaciones, actos, declaraciones, documentos, registros y bienes de propiedad del ICETEX que sea necesario examinar, para obtener evidencia suficiente y competente respecto de los asuntos sobre los cuales las normas jurídicas vigentes le exigen al Revisor Fiscal emitir certificaciones, dictámenes y otros.</p>		<p>Solicitamos aclarar esta condición, no es entendible tener asistentes y senior de tiempo completo sin una oficina o espacio asignado en el cliente.</p>	<p>El ICETEX dispondrá de la ubicación física del personal que asigne el proponente que resulte elegido para realizar las funciones de revisoría fiscal.</p>
6.3.	<p>EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS</p> <p>Personal de Apoyo adicional</p>	<p>Se limita a contadores públicos con tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la JCC, nuestro personal de apoyo incluye Ingenieros de Sistemas , Economistas, Financieros, entre otros.</p>	<p>Solicitamos modificar la limitación del personal de apoyo.</p>	<p>Para efectos del manejo de la información contable del instituto, se requiere específicamente que sea contador público, es del caso mencionar que el numeral hace referencia a personal de apoyo adicional, es decir, la conformación del equipo de trabajo no se verá afectada.</p>

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. 009-2014 POR LA EMPRESA DELOITTE TOUCHE LTDA.

Numeral	Asunto	Consideración	Solicitud	Respuesta del ICETEX
4.13	Recurso Humano		<p>Considerando que se hace solicitud de experiencia profesional en servicios de revisoria fiscal de Entidades Oficiales Especiales, sugerimos dejar 2 años para el Revisor Fiscal Principal y sin experiencia para el Revisor Fiscal Suplente.</p> <p>Igualmente, se hace referencia que la experiencia se contará a partir de la fecha de la obtención del título, sin embargo, no consideramos que se llegue a cumplir la experiencia, teniendo en cuenta que hay estudiantes que inician su vida profesional en la firma desde el 6 semestre de estudios.</p>	Se modifica mediante adenda el numeral 4.13.